Oficio No. 128 17h01353-2025-UEPJMM
Quito D.M., 17 de Mayo 2025

Estimados
Padres de Familia/Representantes Legales

Presente. -
Reciba un cordial saludo, con el deseo que el Señor y la Santísima Virgen María bendigan sus hogares.

Por el presente informo que al estar próximas las evaluaciones trimestrales y de acuerdo al contexto de la Unidad Educativa existen estudiantes que adelantan los exámenes finales debido a cambios de domicilio al exterior o motivos de fuerza mayor o el caso de estudiantes que por enfermedad no se han presentado a rendir exámenes trimestrales en el cronograma establecido y cumpliendo con lo establecido por el Mineduc, **ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A:**

Artículo 16.- Evaluaciones sumativas anticipadas.- La anticipación de una evaluación sumativa se deberá solicitar por escrito, por parte de la madre, padre, representante legal con su debida justificación. En el caso de las evaluaciones finales, se podrán anticipar hasta treinta (30) días antes de la fecha establecida en el cronograma escolar.

Procedimiento

Las evaluaciones trimestrales anticipadas se aplicarán previa:

1. Solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad (rectorado). Ver anexo o página web. **(Autorización para aplicación de exámenes anticipados)**
2. Adjuntar los documentos que avalen la petición de adelanto de evaluaciones trimestrales.
3. En vicerrectorado se establecerá el nuevo cronograma para la aplicación de evaluaciones trimestrales.
4. Cada docente registrará la calificación de los/as estudiantes en los formatos institucionales en secretaría.

Artículo 17.- Evaluaciones sumativas atrasadas.- Las evaluaciones sumativas atrasadas, debidamente justificadas, se aplicarán máximo cinco (5) días posteriores al retorno del estudiantado a la institución educativa, para lo cual el docente a cargo de la asignatura o área del conocimiento, diseñará y aplicará un nuevo instrumento de evaluación. Es responsabilidad del docente tutor y/o docente a cargo de la asignatura, área de estudio y/o de conocimiento, en la que se realizará la evaluación sumativa atrasada, ejecutar el seguimiento correspondiente para establecer una fecha en la que se rendirá esta evaluación. **En caso de que, sin justificación, el estudiantado no se presentare en la fecha prevista para la evaluación sumativa atrasada, el docente de la asignatura, área de estudio y/o de conocimiento registrará una nota de uno (1) en la evaluación sumativa correspondiente.**

Procedimiento

Las evaluaciones trimestrales atrasadas se aplicarán previa:

1. Solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad (rectorado). Ver anexo o página web. **(Autorización para aplicación de exámenes atrasados)**
2. Adjuntar los documentos que avalen la petición para aplazar las evaluaciones trimestrales.
3. En vicerrectorado y/o coordinación académica establecerá el nuevo cronograma para la aplicación de evaluaciones trimestrales.
4. Docente de la asignatura deberá elaborar una nueva evaluación trimestral manteniendo el contenido curricular, dicha evaluación será enviada para su revisión y aprobación institucional.
5. Coordinador Académico y/o docente aplicará la nueva evaluación a los estudiantes.

Nota 1: En caso que no exista la debida justificación con la máxima autoridad en el tiempo establecido y no rinda la evaluación aplazada, se asignará la calificación de 1.00.

Nota 2: Se adjunta anexos, además los formatos también lo encontrará en la página web de la institución en el apartado Comunicados Académicos.

Particular que pongo a su conocimiento

Atentamente

Ana María Rodríguez
Vicerrectora